

«3.ª El mismo Presidente convocará á todos los socios en general, y suplirá especialmente á los médicos de hospitales y á los encargados de las Estadísticas, sobre todo á la seccion de este nombre en la Academia, para que en la última sesion de Marzo le den cuenta de los cambios que ha habido en la salubridad que puedan atribuirse á dichas emanaciones.

«México, Febrero 25 de 1885.—A. Andrade.»

En seguida el Sr. RODRIGUEZ hizo presente á la Academia que hace dos años el Dr. Carmona y Valle celebró, en representacion de la Sociedad, un contrato para la insercion de anuncios en la «Gaceta Médica,» el que termina en el presente mes, lo cual pone en conocimiento de la Corporacion.

El Sr. ANDRADE hizo notar que este es asunto económico de la Mesa, la cual, una vez que cesa el contrato, dará por terminado este negocio.

El Sr. RODRIGUEZ dijo que lo hacia presente para que la Academia tenga conocimiento del hecho, y conste que el contrato feneció ya.

Se anunciaron los turnos de lectura, tocando para el 4 de Marzo por la seccion de Farmacología, al Dr. D. Manuel Dominguez; para el 11 del mismo mes por la de Veterinaria, al Profesor José L. Gomez; y por la de Física y Química, al Dr. D. Maximino Rio de la Loza; como socios corresponsales, para el dia 4 de Marzo al Dr. D. Manuel Garmendia, y para el dia 11 del propio mes al Dr. D. Salvador Garcia Diego, residente en Durango.

A las nueve y cuarenta y tres minutos P. M. se levantó la sesion. Concurrieron á ella los Sres. Altamirano, Andrade, Cordero, Mejia, Olvera, Peñafiel, Reyes (José Maria), Rodriguez, Soriano y el primer Secretario que suscribe.

ADRIAN SEGURA.

CONVOCATORIA.

Art. 1.º La Academia de Medicina de México otorgará un premio de cien pesos (§ 100) á la persona que «demuestre con datos fehacientes cuál es la causa de las emanaciones pestilenciales en la Capital.»

Art. 2.º Las Memorias deberán remitirse al primer Secretario de la Academia, antes del 31 de Marzo del corriente año, escritas en español, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y en cuya cubierta se lea repetido el lema ó contraseña que encabece la Memoria ú otra indicacion de su correspondencia.

Art. 3.º Los datos en que se apoye el autor deberán ser debidamente apreciados y rigurosamente comprobados.

Art. 4.º En la sesion del 8 de Abril, el primer secretario dará cuenta á la Academia con las Memorias que hubiere recibido, y en el acto procederá ésta á

nombrar un jurado de calificación compuesto de tres miembros y un suplente para que dictamine dentro de ocho días cuál es acreedora al premio.

Art. 5.º Designada la Memoria que obtenga el premio, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda para proclamar al autor; reservándose en secreto los pliegos restantes sin abrirse, mientras los autores no indiquen lo contrario, para inutilizarse al cabo de tres meses.

Art. 6.º La Memoria premiada se publicará en la «Gaceta Médica:» las no premiadas pasarán a ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas si lo cree conveniente, con el nombre del autor, si éste lo desea, ó sin él.

México, Febrero 26 de 1885.

JUAN MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

ADRIAN SEGURA,
Primer Secretario.
(Arco de S. Agustín, 4).

Posteriormente recibió la Academia de Medicina la siguiente comunicación:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MÉXICO.

SECCION 1.ª—NÚMERO 621.

En cabildo de 6 del actual se aprobaron las siguientes proposiciones:

«1.ª Se autoriza el gasto de \$100 que el Ayuntamiento señala como premio y que se remitirán a la Academia de Medicina de México para que los entregue a la persona que demuestre con datos fehacientes, cuál es la causa de las emanaciones pestilenciales en la Capital, de conformidad con la Convocatoria expedida por la propia Academia, el 26 de Febrero último.

«2.ª El Ayuntamiento declarará que el autor de la Memoria premiada ha merecido bien de la ciudad, y se suplicará a la Academia de Medicina que haga conocer a esta Corporación, llegado el caso, el nombre del autor, a fin de que se haga la declaración indicada y se extienda el diploma respectivo.

«Aprobado por el C. Gobernador del Distrito, tengo la honra de comunicarlo a vd. para su conocimiento y fines que se expresan, manifestándole que ya se comunica el anterior acuerdo a la Administración de Rentas Municipales para sus efectos.

Libertad en la Constitución. México, Marzo 11 de 1885.

JUAN BRIBIESCA,
Secretario.

Al Secretario de la Academia de Medicina de México.

Presente.»